

ACUERDO REGIONAL N° 001-2003-GRC/CRC.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Cusco, en Sesión Ordinaria de fechas cinco y veintisiete de febrero del dos mil tres, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el siguiente ACUERDO REGIONAL:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° y 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar la remuneración mensual del Presidente y el Vicepresidente del Gobierno Regional.

Que, el artículo 15°, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar el monto de las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, el artículo 12° del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, establece que los consejeros tienen derecho a percibir dietas conforme a Ley.

ACUERDA:

PRIMERO.-

APROBAR la remuneración que percibirán el Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional del Cusco, durante el año 2003 y que será la suma similar a su equivalente en rango dentro del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.-

FIJAR por concepto de dietas para los Consejeros Regionales la suma equivalente a 1.5 de la U.I.T. por las sesiones asistidas en el período efectivo mensual.

TERCERO.-

La inasistencia de los señores consejeros regionales a las sesiones del Consejo Regional serán materia de descuento de sus dietas en forma proporcional.

Cusco, veintisiete de febrero del dos mil tres.